

SE SUSCRIBE.
En la capital.
Fuera de la capital.

En la capital.
Fuera de la capital.



Table with subscription rates: 1 mes 50, 3 meses 1 50, 6 meses 2 50, 1 año 4 50.

El Comercio

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miercoles y viernes de cada semana.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SUSCRICION
A BENEFICIO DE LOS HERIDOS EN CAMPAÑA...

(Continuacion.)

Table listing names and amounts for the subscription, including D. José Wistermayer, D. Bernardo Escolano, D. Isidoro Orejon, etc.

Table listing names and amounts for the subscription, including Laureano Ternel, Pedro Lopez, Felix Muñoz, etc.

Table listing names and amounts for the subscription, including Remigio de la Torre Sierra, Alejandro Toro, Jose Mendieta, etc.

SUSCRICION

DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA...

(CONTINUACION.)

Table listing names and amounts for the subscription, including Arbancon, Hueva, Fuentelahiguera, etc.

SUMA TOTAL. ... 8.488 16

124

Reales Cént.

Rebollosa de Hita.—Hilas, tra-	72	74
dos, vendas y.....		
SUMA TOTAL.....	24	652 29

(Se continuará.)

SUSCRICION
 INICIADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL,
 EN BENEFICIO DE LOS HERIDOS EN CAMPAÑA.

(Continuación.)

	REALES.
SUMA ANTERIOR.....	7.024
D. Benito Manzano y Rodríguez.	10
Juan Manuel Priego.....	20
Manuela Miguel de Ruiz.....	10
SUMA TOTAL.....	7.064

(Se continuará.)

Relacion nominal de los sujetos que han entregado donativos sanitarios con destino á los heridos en campaña, por suscripción abierta por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

- D. Policarpo García, cuarenta y ocho vendas, hilas y paños.
- D. Esperanza Encabo de Aisa, dos paquetes de hilas y uno de paños.
- Magdalena Alonso, dos sábanas.
- Ramona Hurtado de Palacios, un paquete de hilas.
- Teresa Masó de Salichs é hijos, un lio, trapos é hilas.
- Cármén Presas é hijos, un lio trapos y cuatro vendas.
- Juliana Jimenez de Tejada, diez y ocho vendas, catorce mazos de hilas, un paquete de hilas informes y dos rollos de trapos.
- Nieves Tabernerro, un paquete de hilas y otro de trapos.
- Isabel Cardonch de Abril, once paquetes de hilas, vendas y trapos.
- Concha Minguez de Ruiz, un paquete de hilas.
- D. Julian Gil, señora é hija, un lio de trapos, cuatro sábanas, cuatro calzoncillos, cuatro camisas y cuatro elásticas.
- D.ª Juliana Merino de Mayoral, un lio con una sábana, hilas y trapos.
- Jenara Contera de Fluiter, un paquete de hilas.
- Señorita sobrina de Ochoa, un paquete de hilas y trapos.
- Olaya Sanchez, un paquete de hilas.
- Pilar Hernandez Minguez, un paquete de hilas y otro de vendas.
- Carmen Cancelada de Acebo, un paquete de hilas y otro de vendas.
- Estefana Boitabeg, un paquete de hilas.
- Mariana Fernandez Camarillo, un paquete de hilas, vendas y esponja.
- D. Ildefonso Soto, un paquete de trapos.
- D.ª Victoriana Esteban Perez, un paquete de hilas y trapos.
- Carmen Gonzalez Barrolomé, un paquete de hilas y vendas.
- Asuncion Verda de Viejo, un paquete de hilas y trapos.
- Antonia Ampuero Gonzalez, un paquete de vendas, hilas y trapos.
- D. Bernardo Gonzalez, un lio con dos mantas, dos camisas interiores, dos camisas, dos calzoncillos y dos pares de calcetines.
- Antonio Jimenez, cuatro camisas, cuatro calzoncillos y cuatro pares de calcetines.

COMISION PERMANENTE
 DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excmo. Diputacion provincial, el dia 20 de Febrero de 1874.

Se abrió la sesion á las ocho de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Gregorio Garcia Martínez, con asistencia de los señores Vocales D.º don Alfonso Alcobendas, D.º don Antonio Celada, D.º don José Gamboa y Calvo y D.º don Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comision de las incidencias de la actual reserva, ofreciendo las operaciones el resultado siguiente:

Val de San Garcia.—Inocencio Lorenzo Padilla

Torre Cuadrada de Molina.—Mariano Martinez Perez.

Codes.—Santiago Varas Moreno.

Alustante.—Pedro Martinez Garcia.

Riva de Saebices.—Mariano Martin Medina.

Anchuela del Pedregal.—Atanasio Barra Lopez.

Vallablado del Rio.—Alejo Cortés Perez y Valentin Rodrigo y Portillo.

Cubillejo del Sitio.—Rufino Algualcíl Escuin.

Tordellego.—Jacobo Herranz Gilaberte y Bibian Sanchez Herranz.

Molina.—Joaquin Santa María Olmeda, Andrés Avelino Mendez y Muñoz y Dionisio Pobeda Aparicio.

Cubillejo de la Sierra.—Mariano Corduente Lopez.

Anchuela del Campo.—Manuel Tello Martinez.

Rillo.—Manuel Villanueva Martinez.

Piqueras.—Feliciano Herranz Lacalle.

Establés.—Antonio Garcia Sanz, Pío Moreno Ibar y Manuel Sanz Abad.

Luzon.—Prudencio del Amo de Mingo y Jacinto Martinez de Lopez.

Zaorejas.—Antonio Gonzalo Orejudo.

Maranchon.—Benito Fortea Calvo, Hermenegildo Bueno Fortea, Manuel Castellote Fraile y Francisco Bruno Pascual.

Amayas.—Lorenzo Romero Gutierrez y Juan Yagüe Martinez.

Corduente.—Francisco Lopez Sanz Bretes.

Terraza.—Andrés Checa Pablo y Serapio Muñoz Abad.

Baños.—Benito Escalera Sanz.

Villar de Cobeta.—Juan Novello Sanz y Juan Sanz Ruiz.

Taravilla.—Casildo Martinez Lopez.

Traid.—Vicente Francisco Uzero.

Tartanedo.—Patricio Morales Campo, Pascual Miguel Alonso, Luis Bartolomé La Riva Benito, Cipriano Herranz Gil, Juan Manuel Porroy y Miguel y Manuel Notario Moreno.

Fuentelsaz.—Gregorio Sarmiento Nuño y Lorenzo Novella Celada.

No habiéndose presentado los antedichos mozos, de los 27 pueblos que quedan relacionados, la Comision dispuso que los respectivos Ayuntamientos instruyan los oportunos expedientes de prófugos, con arreglo á la ley.

Cobeta.—Pedro Tello Aguado.

Alustante.—Jörgé Rezusta y Gomez.

Checa.—Pedro Garcia Perez.

Tordellego.—Vicente Alba Villanueva.

Turmiel.—Genaro Sanz Garcia.

Villel de Mesa.—Miguel de las Heras Martinez.

Anchuela del Ducado.—Cecilio Garcia Utrilla.

Zaorejas.—Rafael Lopez Guerrero y Elias Nicolás Lopez.

Maranchon.—Bruno Blanco Sanchez.

Traid.—Miguel Sabio Nicolas.

Los antedichos mozos alegaron ser hijos de padres impedidos y pobres y habiendo resultado dichos padres aptos para el trabajo, fueron declarados aquellos soldados de la reserva.

Codes.—Clato Gallego Atance.

Sacecorbo.—Pedro Perez Tejedor.

Peralejos.—Juan Rubio Verges y Juan Segura Ramos.

Peñalva.—Celestino Vicente Palomino y Manuel Peinado Ramos.

Orea.—Santiago Megino Pinilla.

Checa.—Márcos Arrazola Arauz.

Atienza.—Mateo Lopez Gallego.

Sotodosos.—Antonio Nicasio Colos Sanchez.

El Vado.—Marcelino Martin Calleja.

Anchuela del Pedregal.—Mariano Garcia Muñoz.

Campillo de Ranas.—Bruno de Pedro y Alonso y Teodoro Blás Garcia.

Adobes.—Estéban Lucia Berzosa.

Molina.—Juan Azpiqueta Urtado.

Castillanuevo.—Márcos Ruiz Olmeda.

Establés.—Celestino Urraca Sanz.

Turmiel.—Cosme Garcia Romero y Mariano Garcia Terron.

Anchuela del Ducado.—Alejo Cantarero Bermejo.

Terzaga.—Rufo de Loma Berzosa.

Luzon.—Saturnino Atance Vela.

Zaorejas.—Juan Bárcena Castillo.

Milmarcos.—Gregorio Morales Vazquez y Fermin Checa Escribano.

Traid.—Luis Sanz Usero.

Selas.—Domingo Muñoz Hernandez.

Torremocha del Pinar.—Juan Martinez del Castillo.

Villaverde del Ducado.—Guillermo Herranz Villarroya.

Villel de Mesa.—Juan Garcia Lopez.

Concha.—Hermenegildo Martinez Alonso y Francisco Navalpotro Concha.

Fuentelsaz.—Vicente Gutierrez Julian.

Castellar.—Estéban Lopez Martinez.

Los anteriores mozos, que alegaron exenciones legales y fisico-legales y resultaron justificadas, fueron declarados exentos del servicio militar.

Sacecorbo.—Felipe Lucia Mataranz.

Tordosilos.—Pío Lopez Martinez é Isidro Martinez Malo.

Los antedichos mozos, reclamaron contra su reconocimiento en Caja y habiendo resultado útiles fueron declarados soldados de la reserva.

Peralejos.—Camilo Caballero y Caja, que se halla preso en la cárcel de Molina, dispuso la Comision oficial al Juzgado á los efectos de la ley.

Checa.—Ciriaco Laguna Hombredos y Fermin Cercenado Gomez, que se dice han sentado plaza, dispuso la Comision que de no acreditarlo ó presentarse, instruya el Ayuntamiento expedientes de prófugos.

Idem.—José Quintin Lopez Dominguez, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, resultando éste impedido para el trabajo, pero teniendo un hermano el mozo, mayor de 17 años, soltero y útil, fué declarado soldado de la reserva.

Idem.—José Mansilla Clemente—Enfermo.—La Comision dispuso que en el momento de hallarse en disposicion de ser reconocido lo avise el Alcalde para sus efectos.

Peñalen.—Zacarias Pedro Martinez y Sanz.—Enfermo en el pueblo.—Dispuso la Comision que en el momento de hallarse en disposicion de ponerse en marcha, lo avise el Alcalde para sus efectos.

Cobeta.—Juan Checa Tello.—En el mismo caso que el anterior.

Baños.—Pedro Sanz Abad.—En igual caso que el precedente.

Maranchon.—Pedro Sabas Garcia La Torre.—En el propio caso que el anterior.

Molina.—Gregorio Megino Ruiz, que no se presentó y se cree esté en Sanidad militar, dispuso la Comision se acredite la situacion en que se encuentre para sus efectos.

Cubillejo de la Sierra.—Rufo Sanz Establés, que sirve en el Ejército, dispuso la Comision reclamar la certificacion de existencia.

Piqueras.—Sotero Lopez Parrilla, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre y no se presentó éste á reconocimiento, quedó en Caja con recurso pendiente hasta que verifique el padre del mozo su presentacion.

Terzaga.—Hermenegildo Lorente Abad, que se dice haber sentado plaza, dispuso la Comision se acredite la situacion en que se encuentra, para sus efectos.

Zaorejas.—Atanasio Poló Arcediano, que se halla preso en Fuenteovejuna, (provincia de Córdoba), dispuso la Comision se oficie al Juzgado á los efectos de la ley.

Maranchon.—Pedro Cendejas Atance, que sirve en el Ejército, dispuso la Comision reclamar la certificacion de existencia.

Corduente.—Zoilo Ladron Garcia, que expuso ser hijo de padre sexagenario, impedido y pobre, y resultó éste impedido para el trabajo, pero no pobre en el sentido de la ley, fué declarado soldado de la reserva.

Milmarcos.—Constantino Jimenez Perez, que no se presentó, pero cuyo padre expuso ser pobre y tener el mozo dos hermanos en actual servicio, dispuso la Comision reclamar el certificado de existencia, sin perjuicio de que se presente el mozo inmediatamente para ingresar en Caja con recurso pendiente.

Baños.—Mariano Ramirez Benito, que sirve en el Ejército, dispuso la Comision reclamar el certificado de existencia.

Traid.—Hilarion Usero y Usero, que expuso tener un hermano en actual servicio y otro impedido, que se afirmó por todos los interesados ser ciego, dispuso la Comision reclamar la certificacion de existencia en las filas, quedando entre tanto en Caja el mozo con recurso pendiente.

Idem.—Domingo Lorente Gaona, resultó en Caja inútil, reclamó contra este reconocimiento el Sr. Comandante de la misma, y siendo ante la Comision tambien inútil, fué declarado exento del servicio militar.

Hombredos.—Pedro Herranz Gaona, que expuso tener un hermano en el Ejército de la isla de Cuba, dispuso la Comision reclamar la certificacion de existencia, quedando en Caja el mozo con recurso pendiente.

Idem.—Mariano Herranz Alfaro, que sirve en Sanidad militar, dispuso la Comision reclamar la certificacion de existencia.

Pinilla de Molina.—Marcelino Herranz Abad, que expuso ser hijo de viuda pobre, quedó pendiente de justificacion de varios extremos concernientes á la exencion legal, y entre tanto, en Caja el mozo con recurso pendiente.

Han ingresado en Caja en este dia..... 79 mozos.

Han redimido la suerte á metálico..... 10

Total..... 89

Con lo que terminó la sesion, siendo las siete de la noche.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

RELACION de los deudores a la Hacienda por plazos de fincas de Bienes nacionales en fin del mes de Febrero último.

Table with columns: NOMBRE DEL DEUDOR, VECINDAD, LIBRO Y FOLIO de la cuenta, CLASE DE LA FINCA, PROCEDENCIA, Fecha del vencimiento, IMPORTE EN Peset. Cént., OBSERVACIONES. Lists various debtors and their financial details.

(Se concluirá.)

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Baldomero Blanco y Flores, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido. Por el presente hago saber a Casimiro Pérez y Herranz, vecino que fue de Fontanar, ignorándose en su día su domicilio, se presenta en esta ciudad y despacho del Notario que autoriza el día 6 de Abril más próximo para el otorgamiento de la escritura de venta de una casa en la población de dicho Fontanar, que ha sido vendida en subasta pública por consecuencia de los autos ejecutivos seguidos en este mi Juzgado a petición del Procurador D. Manuel María Valls y en nombre con poder bastante de D. Eugenio Rodrigo, despues sus herederos, para pago de 550

pesetas que adeudaba al Rodrigo y las costas, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se verificara de oficio, pues así lo he mandado en providencia de este día. Dado en Guadalajara a 12 de Marzo de 1874.—Baltomero Blanco. Por mandado de su Señoría.—Mariano Lopez Palacios.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, y refrendada por el infrascrito se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de D. Anselmo Valenciano y Arévalo y su esposa D.ª Dorothea de los Ríos y Corpá, vecinos que fueron de Illana, para que se presenten a usar del mismo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de treinta días. Pastrana 13 de Marzo de 1874. Antonio Vergara.—Lorenzo Sanchez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo a Calixto Martinez Mongiña, vecino de Armallones, para que en el término de quince días se presente en la cárcel de este partido a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por haberse incorporado a la partida carlista Villalain; apercibido en otro caso del perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley, y encargo a las autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la captura de dicho sugeto y su remision a este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cifuentes a 13 de Marzo de 1874.—Salvador Sanchez.—Por

mandado de su señoría.—Diego Estéban y Pajares.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo a Saturnino Lopez, Eustasio Moreno, Robustiano Molina y Francisco Lopez, vecinos de Armallones, para que en el término de quince días se presenten en la cárcel de este partido a responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue, por haberse incorporado a la partida carlista Villalain; apercibidos en otro caso del perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley, y encargo a las autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la captura de los mencionados sugetos y su remision a este Juzgado con las seguridades convenientes.

gado con las seguridades convenientes. Dado en Cifuentes á 13 de Marzo de 1874.—Salvador Sanchez.—Por mandado de su señoría.—Diego Estéban y Pajares.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber: que D. Antonino Ruiz de la Bárcena, Registrador de la Propiedad interino que fué de este partido, cesó en dicho cargo el 24 de Junio de 1872, y en su virtud, se llama á cuantos se crean con derecho á deducir alguna accion contra el mismo por su gestion en el mencionado cargo, para que lo verifiquen con arreglo á derecho, cuyo anuncio se verificará de seis en seis meses por término de tres años.

Dado en Cifuentes á 14 de Marzo de 1874.—Salvador Sanchez.—Por mandado de su señoría.—Diego Estéban y Pajares.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Demetrio Yagüe, Francisco Lázaro Utrilla y Manuel Cortijo, vecinos de Ruguilla, de este partido, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado, para prestar declaracion indagatoria en causa que instruyo por rebelion carlista; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 14 de Marzo de 1874.—Salvador Sanchez.—El actuario, José Recuenco y Bravo.

JUZGADO MUNICIPAL de Arbeteta.

D. Benito Velasco y Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Arbeteta.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mencion ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Arbeteta á 6 de Marzo de 1874, el Sr. D. Miguel Monton, Juez municipal de la misma, habiendo visto la precedente acta de juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este dia por la no comparecencia del demandado Casto Trugillo, mayor de edad, vecino y labrador de Canales del Ducado, de cuyo juicio es parte actora José María Herraiz, tambien mayor de edad, vecino y labrador de este pueblo de la fecha:

Resultando que el demandante Herraiz reclama al Trugillo la suma de 128 pesetas, 12 céntimos y 5 milésimas como resto de mayor suma que le tenia prestada segun se acredita todo por el documento unido á los autos:

Resultando que el demandado fué citado en forma en 2 del actual como consta por diligencia y llegado el dia de la comparecencia no se presentó en este Juzgado sin embargo de haberse esperado cuatro horas, ni alegó causa alguna que se lo impidiera:

Considerando que todo demandado debe comparecer ante el Juez que le manda citar, una vez notificado en forma como sucede en el caso presente, ó en otro caso alegar causa justa que se lo impida.

En vista de lo relacionado y por los méritos de la obligacion,

Falle: Que debia condenar y condenaba en rebeldía á Casto Trugillo; vecino de Canales del Ducado, en el pago de la cantidad expresada objeto de la demanda y costas de este juicio, lo que verificará á los cinco dias de la insercion de

esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, para lo que se librará testimonio al Sr. Gobernador civil.

Así lo proveyó y firma su señoría de que certifico.—Miguel Monton.—El Secretario, Benito Velasco.

Publicacion.—Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez municipal en el mismo dia de su pronunciacion á presencia de los testigos Mariano é Isidoro del Amo, de esta vecindad, que firman con su señoría de que certifico.—Monton.—Mariano del Amo.—Isidoro del Amo.—El Secretario, Benito Velasco.

Notificacion en Estrados.—Acto seguido fué notificada por mi el Secretario, leyéndola en los Estrados del Juzgado municipal ante los mismos testigos que firman de que certifico.—Mariano del Amo.—Isidoro del Amo.—El Secretario, Benito Velasco.

Es copia de la original á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, en virtud de lo mandado, libro la presente que firmo con el V.º B.º del Juzgado municipal en Arbeteta á 9 de Marzo de 1874.—Benito Velasco.—V.º B.º—El Juez municipal, Miguel Monton.

JUZGADO MUNICIPAL de Jirueque.

D. Alejo de Luis, Secretario del Juzgado municipal del mismo.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado á instancia de Juan Martinez, de este domicilio, contra Isabel Clemente, que lo es de Carrascosa de Henares, representada por los Estrados del Tribunal, en su ausencia y rebeldía, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Jirueque, á 11 de Marzo de 1874, el Sr. Juez municipal del mismo, ha visto este incidente verbal, promovido á instancia de Juan Martinez, casado, labrador, mayor de edad y vecino de este pueblo, contra Isabel Clemente, tambien mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, que lo es de Carrascosa de Henares, en esta provincia, en reclamacion de maravedises, representada esta última por los Estrados del Tribunal en su ausencia y contumaz rebeldía:

Resultando que el Martinez interpuso la demanda en 5 del actual, contra la Clemente reclamando la cantidad de 7 pesetas 50 céntimos, procedente del resto de atrasos que es en deber por un censo que fundó D. Francisco Calderon y que hoy corresponde al mismo:

Resultando que admitida la demanda se libró en 6 del mismo oficio exhortatorio al Juez municipal de Carrascosa, para hacer la oportuna citacion á la Clemente, que aceptado que fué aquel, tuvo efecto su cumplimiento y citacion con arreglo á la ley, y que corre unido á estos autos:

Resultando que señalado el dia de ayer y hora de las nueve de su mañana para la celebracion del acto, la demandada no solo no ha comparecido, sino que tampoco ha alegado causa alguna que lo impida, por lo que despues de trascurrida una hora con exceso, y á peticion del demandante, ha continuado el incidente en su ausencia y rebeldía, representada aquella por los Estrados del Juzgado:

Visto lo expuesto por el demandante, así como la carta censual que ha presentado:

Considerando que todo deudor que citado en forma (como lo está la demandada) no comparece ni alega causa alguna que lo impida, implicitamente por un criterio legal, confiesa la deuda:

Visto, su Señoría por ante mí su Secretario;

Falle: Que debe condenar y condena á Isabel Clemente, vecina de Carrascosa de Henares, al pago de 7 pesetas 50 céntimos que se la reclaman, con las costas y gastos del juicio, que satisfará al quinto dia de como esta sentencia vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia y sea notificada en los Estrados del Juzgado.

Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, fecha ut supra.—Hay un sello.—Tomás del Amo.—Por su mandado.—Alejo de Luis, Secretario.

Concuerda con su original á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, cumpliendo el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente visada por el Sr. Juez para su remision oportuna.

Jirueque 13 de Marzo de 1874.—Alejo de Luis.—V.º B.º—El Juez municipal, Tomás del Amo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tórtola.

Por Pedro Berdura, de esta villa y trabajador en El Cañal, se me manifiesta que su hijo Francisco, se ausentó de su domicilio el dia 10 del actual, sin saber donde haya sido su direccion y paradero, á pesar de las diligencias practicadas.

Por tanto, suplico á las autoridades procedan á su busca, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposicion.

Tórtola 30 de Marzo de 1874.—El Teniente Alcalde, Julian Camarero.—Estéban Bartolomé.

Señas de Francisco Berdura.

Edad 18 años, estatura baja, barba nada, color bueno; viste pantalon, chaqueton y chaleco de paño, gorra de pellejo á la cabeza y calza de alpargatas, lleva una manta blanca burgalesa y cédula de vecindad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Taracena.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Iriepal, Valdenoches, Tórtola y demás pueblos en que residen contribuyentes de esta localidad, den á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de los mismos.

Taracena 16 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Vicente Valderas.—El Secretario, Angel Peracho.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeconcha.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de domi-

nio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Pastрана, Hueva, Montova, Moratilla, Fuente-laencina, Alóndiga, Auñon, Sayaton y Tendilla, den la publicidad debida á este anuncio. Valdeconcha 18 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Manuel Lezcano.—El Secretario, Félix Bronchalo.

ALCALDIA POPULAR de Romanillos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Romanillos 10 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Aniceto Vesperinas.—P. S. M.—Mauricio Vesperinas.

ALCALDIA POPULAR de Valdeancheta.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se Suplica á los Sres. Alcaldes de Copernal, Espinosa, Carrascosa, Alarilla, Hita, Montarrón, Cerezo, Guadalajara y Taragudo, den al presente anuncio la publicidad debida.

Valdeancheta 16 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Matias Sanz.—P. S. M.—Antonio Garcés, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO

INTERESANTE Á LOS MUNICIPIOS.

GERENCIA UNIVERSAL.

SERRANO, 4. MADRID.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocacion en España, haciendo sus operaciones, no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino tambien sobre fincas y garantias solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantias y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposicion de ningun género.